

**IEC/CG/125/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA QUE EL USO DE LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES POR PARTE DE LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y/O CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, SE RESTRINJA A LA JORNADA ELECTORAL Y ÚNICAMENTE EN LA CASILLA, POR PARTE DE LA REPRESENTACIÓN DEBIDAMENTE ACREDITADA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el cual se determinan las medidas para que el uso de los listados nominales de electores por parte de las representaciones partidistas y/o candidaturas independientes, se restrinja a la Jornada Electoral y únicamente en la casilla, por parte de la representación debidamente acreditada, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en atención a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.



- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.



- VIII. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través de los acuerdos INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, e INE/CG637/2020, de fechas diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020), cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020), y siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020), respectivamente.
- IX. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- X. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XI. El treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral celebró sesión de tipo ordinaria, en la cual emitió el acuerdo número INE/CG180/2020, por el que se aprobaron los "Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales locales 2020-2021", así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".*

Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.

- XII. El siete (07) de agosto de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la cual emitió el acuerdo número INE/CG188/2020, mediante el cual se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2020-2021.
- XIII. El tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante Acuerdo INE/CRFE56/06SE/2020, la Comisión del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, aprobó las modificaciones al Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, relativo al "Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales", con fundamento en el artículo 443, párrafo 1, del propio Reglamento de Elecciones.
- XIV. En misma fecha, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG285/2020, por el cual se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del registro federal de electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales, aprobados mediante acuerdo INE/CG314/2016 y ratificados en el diverso INE/CG424/2018.
- XV. El veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo IEC/CG/120/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XVI. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".*

- XVII. En fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/142/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/120/2020, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XVIII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinte (2020), se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de los cargos de Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.
- XIX. El primero (1°) de enero del año dos mil veinte (2021), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el que se elegirán a las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XX. El día cinco (5) de enero de dos mil veintiuno (2021), se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de los cargos de Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.
- XXI. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".*

- XXII. En fecha veintinueve (29) de abril del año en curso, a través del escrito identificado con la clave alfanumérica INE/JLC/VE/217/2021, suscrito por el Lic. José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la entidad, se convocó a este organismo para el evento programado el día treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a efecto de llevar a cabo el procedimiento de entrega-recepción de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a este Instituto, y de esta Institución al partido político Unidad Democrática de Coahuila y Candidatos Independientes, para que les sean entradas por conducto de las representaciones acreditadas ante el Instituto Electoral de Coahuila.
- XXIII. El día treinta (30) de abril de la anualidad en curso, a través de sendos oficios, signados por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, se convocó a las representaciones partidistas con registro local y a las candidaturas independientes, acreditadas ante este Organismo, al acto de entrega-recepción de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizará en la Jornada Electoral del seis (06) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".*

participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que, conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**TERCERO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**CUARTO.** Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 12 del ordenamiento en cita, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes de los Ayuntamientos de los 38 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el primero (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

**QUINTO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto,



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".*

entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**SEXTO.** Que, los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, en los términos estipulados por la legislación.

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**OCTAVO.** Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

**NOVENO.** Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), j), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".*

destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General para el debido funcionamiento del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, consultas y procesos en los términos de la ley de la materia; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO.** Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que son atribuciones del titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, la Secretaría Ejecutiva está debidamente facultada para presentar el presente acuerdo ante el Consejo General para su aprobación.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, tal y como fue referido en el antecedente XIX del presente acuerdo, el primero (1°) de enero del año dos mil veintiuno (2021), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el que se elegirán a las y los integrantes de los Ayuntamientos de los 38 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, en el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local 2021, referido en el antecedente XVIII del presente acuerdo, particularmente en su apartado 3.6 *Reglas para garantizar la confidencialidad de los listados de electores*, se señaló que en el Anexo Técnico se precisarán las restricciones que deberá observar el Instituto Electoral de Coahuila, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso,



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".*

candidaturas independientes, para garantizar la confidencialidad de la Lista Nominal de Electores, así como los términos, plazos y las condiciones para su devolución y destrucción.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, en el apartado 3.6. *Reglas para garantizar la confidencialidad de la Lista Nominal de Electores que entregue "LA DERFE" a los Sujetos Obligados*, inciso c), fracción V, del Anexo Técnico Número Uno, se estableció que, en función de las atribuciones que le asisten, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila tomará los acuerdos que sean necesarios para que el uso de los listados nominales de electores por parte de las representaciones partidistas y/o candidaturas independientes acreditados ante este Organismo, se restrinja a la Jornada Electoral y únicamente en la casilla, por parte del representante debidamente acreditado.

Además, en términos de lo preceptuado en el apartado 3.7 *Entrega y devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía*, en su inciso f), del referido Anexo Técnico Número Uno, establece que las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditados ante este Organismo, devolverán los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los tantos adicionales que se entreguen, en los términos siguientes:

- I. *Las representaciones de los partidos políticos locales y en su caso, las representaciones de candidaturas independientes acreditadas ante cada Mesa Directiva de Casilla Única, así como sus representaciones generales, entregarán a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única, el tanto impreso de la Lista Nominal de Electores al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral. Por lo que la presidencia de Mesa Directiva de Casilla única entregará el acuse de recibo correspondiente;*
- II. *Los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores que no hayan sido entregados a la autoridad en cada casilla al cierre de la misma, o en su caso, por no haberse instalado la casilla, deberán ser entregados a los Comités Municipales de "EL IEC" en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles después de la Jornada Electoral, para que este último lo envíe a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE", en el estado de Coahuila de Zaragoza; y*
- III. *Dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral "EL IEC", acreditará ante "EL INE" haber requerido la devolución de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores, entregados a las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de candidaturas independientes.*



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".*

**DÉCIMO CUARTO.** Que, el numeral 37 de los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, señala que, la devolución de los tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y la Lista Adicional que se hayan entregado y utilizado en la Jornada Electoral por los Partidos Políticos y, en su caso, las Candidaturas Independientes, se realizará en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales, el anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMO QUINTO.** Que, tal y como se referenció en el antecedente XIII del presente acuerdo, mediante acuerdo INE/CRFE56/06SE/2020, la Comisión del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, aprobó las modificaciones al Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, relativo al "Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales", con fundamento en el artículo 443, párrafo 1, del propio Reglamento de Elecciones.

Al respecto, se destaca que, por medio de esas modificaciones, se amplió el plazo de devolución de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, con el fin de contribuir a que la entrega sea oportuna y, por ende, completa, buscando que ese instrumento electoral sea utilizado para lo que fue concebido en la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así, el Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, relativo al "Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales", en el subapartado, *5.6.1, De la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía y Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, dispone, en su numeral 2.2 que, los cuadernillos de las Listas Nominales de Electores Definitiva con fotografía que no hayan sido devueltos a la autoridad en cada casilla al cierre de la misma, o por no haber sido instalada, deberán ser entregados en los Consejos

Distritales del Instituto Nacional Electoral y/o los Consejos Municipales Locales, en un plazo no mayor a 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral.

Adicionalmente, el numeral 2.3 del apartado de referencia, dispone que, dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral, el Instituto Electoral de Coahuila acreditará ante el Instituto Nacional Electoral, haber requerido la devolución de las Listas Nominales de Electores, a los Partidos Políticos, y en su caso, a los Candidatos Independientes.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, el numeral 40, inciso b), de los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del registro federal de electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales, señala que, las y los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, tendrán la obligación de devolver los tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía que recibieron y utilizaron en la jornada electoral federal, las jornadas electorales locales, y las jornadas electorales extraordinarias que deriven de ellas. Los tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía que se entreguen a las y los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes acreditados ante cada mesa directiva de casilla, así como sus representantes generales, y que no hayan sido devueltos a la autoridad en cada casilla al cierre de la misma, o por no haber sido instalada, deberán ser entregados a los Consejos Distritales o, en su caso, consejos municipales y distritales locales, en un plazo no mayor a 45 días hábiles después de la jornada electoral.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** En virtud de lo expuesto y con el fin de cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas en los mencionados Lineamientos, se determina que, en el supuesto que los tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y el Listado Adicional que se entreguen a las representaciones de los Partidos Políticos, y en su caso, de las Candidaturas Independientes acreditados ante cada mesa directiva de casilla, así como sus representantes generales, y que no hayan sido devueltos a la autoridad en cada casilla al cierre de la misma, o por no haber sido instalada, deberán ser devueltos, en un plazo no mayor a 45 días hábiles después de la jornada electoral, en las instalaciones centrales de este Instituto Electoral de Coahuila,



**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".*

sitas en Boulevard Luis Donaldo Colosio, No. 6207, fraccionamiento Las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que, con base en lo que se ha venido señalando en los considerandos anteriores, se estima pertinente exhortar a los partidos políticos con registro local acreditados ante este órgano electoral, así como a las candidaturas independientes registradas ante los Comités Municipales Electorales correspondientes, para que, por su conducto, informen debidamente a sus representaciones ante las mesas directivas de casillas, así como en los diversos órganos desconcentrados de este Instituto, que el uso de los listados nominales de electores se encuentra restringido a la Jornada Electoral del próximo seis (6) de junio de dos mil veintiuno (2021) y únicamente en la casilla correspondiente, por parte de la o el representante debidamente acreditado, e igualmente que se encuentra estrictamente prohibida la reproducción y/o almacenamiento por cualquier medio impreso, óptico, magnético o por cualquier otra modalidad, de los listados que se proporcionen.

En ese tenor, se estima pertinente facultar e instruir a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto se realicen todas y cada una de las acciones que considere pertinentes para lograr el correcto cumplimiento del presente acuerdo, así como para evitar el uso inadecuado de los listados nominales y de su reproducción y/o almacenamiento.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 167, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), j), cc) y dd), 367, numeral 1, incisos b), e) y bb), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; en relación con el Convenio General de Coordinación y Colaboración, y su Anexo Técnico Número Uno, celebrado con el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local 2021; numeral 37 de los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2020-2021; numeral 40, inciso b), de los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del registro federal de electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro

Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales; y al Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se exhorta a los partidos políticos con registro local, así como a las candidaturas independientes, registradas ante el Instituto Electoral de Coahuila, para que, por su conducto, informen debidamente a sus representaciones ante las mesas directivas de casillas, así como en los diversos órganos desconcentrados de este Instituto, que el uso de los listados nominales de electores se encuentra restringido a la Jornada Electoral del seis (6) de junio de dos mil veintiuno (2021) y únicamente en la casilla correspondiente por parte de la o el representante debidamente acreditado, e igualmente que se encuentra estrictamente prohibida la reproducción y/o almacenamiento por cualquier medio impreso, óptico, magnético o por cualquier otra modalidad, de los listados que se proporcionen, así como a observar lo establecido en el considerando décimo séptimo del presente acuerdo.

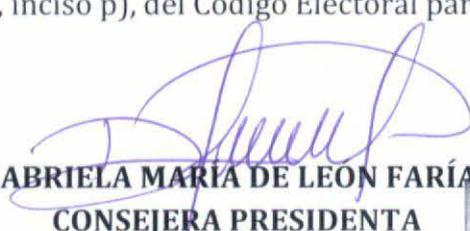
**SEGUNDO.** Se determina que, en el supuesto que los tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y/o el Listado Adicional que se entreguen a los representantes de los Partidos Políticos con registro local, y en su caso, de las Candidaturas Independientes acreditadas ante cada mesa directiva de casilla, así como sus representantes generales, y que no hayan sido devueltos a la autoridad en cada casilla al cierre de la misma, o por no haber sido instalada, deberán ser devueltos, en un plazo no mayor a 45 días hábiles después de la jornada electoral, en las instalaciones centrales de este organismo electoral, sitas en Boulevard Luis Donaldo Colosio, No. 6207, fraccionamiento Las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto se realicen todas y cada una de las acciones que considere pertinentes para lograr el correcto cumplimiento del presente acuerdo, así como para evitar el uso inadecuado de los listados nominales y de su reproducción y/o almacenamiento.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Instituto Electoral de Coahuila y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
CONSEJERA PRESIDENTA



**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO